4103

6630

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N º _____/

SANTIAGO, 006710 20.OCT 2010

TENIENDO PRESENTE:

a) La Subdirección de Vivienda y Equipamiento, dentro del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, esta abocada a desarrollar, el Proceso de Recuperación de Dominio para el Cumplimiento del Plan Integral, de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono el Volcán II, para lo cual procederá a la desocupación, desmantelamiento y demolición de edificios de departamentos, ubicados en pasaje El Guayacán 0759 de la población Volcán San José de la comuna de Puente Alto.

b) El Ord. N º 92 del 20.08.08 del Director de Serviu Metropolitano por el cual instruye al Subdirector de Vivienda y Equipamiento contratar por Trato Directo la faenas de demolición de edificios

c) El Acta de Apertura de la Recepción de Cotizaciones de fecha 22 .09. 10.

d) La Cotización presentada por Constructora Antumapu Ltda. del 22.09.10.

e) El Ord. N º 7235 del 28. 09.10 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento al Señor Director del Serviu Metropolitano, solicitando autorización para contratar por Trato Directo las obras de Demolición de Edificios, de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto, en el siguiente monto.

- 24 Departamentos El Guayacán: 499,92 U. F

El conforme de la Dirección estampado en el mismo Ord. N º 7235 de fecha 28. 09.10;

f) La Resolución de Contraloría General de la Republica N ° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón.

g) El D. S. N º 57 (V. y U.) del 06.05.10, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N º 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

1. Acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo con la Firma Antumapu Ltda. (Rut 76.016. 960 - 9) la Demolición de Edificios, en la población "Volcán San José", de la comuna de Puente Alto, ubicados en:

El Guayacán 0759	24 Departamentos en la suma de	U.F.	499,92	IVA incluido

2. Establézcase que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanización del MINVU D. S. 236 de 2002 y sus modificaciones y por el D. S. N ° 127/77 (V y U), Reglamento Nacional de Contratistas del Minvu y sus modificaciones además por las Bases y aclaraciones que se dan por conocidas por el contratista.

3. Déjese establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

a) Plazos de ejecuciones: Para la demolición de los edificios será de 15 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno..

b) Garantías: la garantía por el "fiel cumplimiento del contrato de demolición" estará constituida por una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de U. F. **14, 99** (3% del monto del contrato) la que será devuelta al término de la obra; Además la firma contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguro por el 3% del valor del contrato por demoliciones, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de obras.

4. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Constructora Antumapu Ltda. RUT: 76.016.960 - 9) la cantidad de **U. F. 499, 92** (Cuatrocientos Noventa y Nueve coma Noventa y Dos Unidades de Fomento) por demoliciones, mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la ITO. y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.

5. Establézcase que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Publico, declara que:

   a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

   b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.

   c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.

   d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por perdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.

   e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.

   f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.

   g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derecho y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen ésta.

6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D. S. N ° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7. La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de Demolición de Edificios de Departamentos.

8. Déjese constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

9. Impútese los gasto de U. F .499,92 al ítem 22.06.001 del presupuesto vigente de la Institución aprobado por Ley N ° 20.407/09 para el año 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR
SERVIU REGION METROPOLITANA

REFRENDADO
Victoria Ruz Cerón
15 OCT 2010
Subdepartamento de Presup
Subdirección de Finanz

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

JMV./JCC./PSA./JHQ.
DISTRIBUCIÓN:
- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRÓ DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- UNIDAD DE COSTOS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TEATINOS N ° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
  CONSTRUCTORA ANTUMAPU LTDA.
  VENTURA LAVALLE N º 698 OF. 13 FONO FAX 5553979
- OFICINA DE PARTES.

ID. 14493